



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 018-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 02 de mayo del 2017

### VISTOS:

El expediente administrativo con Registro CUT: 19075-2017, de fecha 07 de febrero del año 2017, presentado por el Sr. Yonny Jesús Canaviri Canaviri, representante de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**, quien remite el Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2017, para su respectiva evaluación y,

### CONSIDERANDO:

Que, según artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone, que todos los usuarios del agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico, mediante el pago de las retribuciones económicas y las tarifas que le correspondan conforme a la Ley.

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA de fecha 27 de noviembre del año 2015 modificado por la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas", y demás instrucciones contenidas en la citada resolución, precisando que la única Disposición Complementaria Derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales N° 419-2012-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA.

Que, según prescribe el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG establece como función de la Administración Local del Agua aprobar el



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada.

Que, mediante el documento del visto el Sr. Yonny Jesús Canaviri Canaviri, remite el Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2017, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, con fines de aprobación, adjuntando físicamente el citado plan a folios 43.

Que, examinado el contenido de la documentación remitida se advierte observaciones comunicadas al administrado Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama con la Carta N° 303-2017-ANA-AAA I C-O-ALA CL, aclarándose que la petición formulada corresponde a una de: **"Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2017"**, con las aclaraciones de caso se precisan observaciones como: la vigencia de poder del presentante; discordancia entre las actividades y tareas contenidas a folios 15, al no estar de conformidad a las actividades del anexo del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; complementar cuadro de folios 34 y 35; no presentar el formato de Recibo Único por Uso del Agua, para su aprobación según numeral 5.1 del artículo 5° de la R, J, N° 307-2015-ANA; no acompaña la documentación que sustente el cumplimiento de las etapas del proceso de elaboración del plan que nos ocupa; asimismo se observa la estructura de la tarifa, al consignar erróneamente el valor de la retribución económica en el rubro del valor de la tarifa de agua.

Que, en atención a las citadas observaciones la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, remite el Oficio N° 08-2017-JUS, adjuntando instrumentales en atención a las observaciones advertidas, que merecieron la estructuración del Informe N° 037-2017-ANA-AAA CO-ALA-L.S-CL-AT/EYTQ de cuyas conclusiones señala; que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, no ha presentado documento que acredite la legitimidad del título con el cual suscribe el petitorio principal, asimismo se tiene que la documentación que acompaña no justifica la aprobación de la propuesta de Tarifa 2017, al no diferenciar el valor de la tarifa por comisiones y el volumen consignado en el SICTA los cuales difieren de los volúmenes consignados en los derechos de uso de agua otorgados a las respectivas comisiones de usuarios del sector Sama; por lo que, al tenerse una propuesta de tarifa distinta a lo previsto en la normatividad, corresponde que la Administración Local de Agua determine de oficio el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor con el criterio establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, que precisa la aprobación de un incremento de hasta el 5% con relación al valor aprobado el año 2016, y en relación al recibo único de tarifa, corresponde la aprobación del citado formato de recibo único de tarifa de conformidad a los lineamientos establecidos en el Memorando (M) N° 011-2017-DARH. A todo ello recomienda, declarar improcedente la solicitud presentada, se determinó de oficio el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor con un incremento de hasta el 5% en relación al valor aprobado el año 2016, aprobar el recibo único por el uso del agua según los lineamiento antes citados y en acto posterior el administrado presentara la reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica ajustado a la tarifa por utilización de Infraestructura hidráulica Menor 2017.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del informe evacuado en el presente trámite, así como del Informe Legal N° 035-2017-ANA-AAA CO-ALA-CL-AL/DCQ, corresponde que esta Administración Local del Agua se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento, de acuerdo a Ley.

En uso de la facultad contenida en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar la improcedencia de la petición formulada por el Sr. Yonny Jesús Canaviri Canaviri, sobre aprobación del Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2017.

**Artículo Segundo:** Considerando el estado del presente petitorio, **Aprobar** de oficio el valor de la Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, con un incremento equivalente al cinco por ciento 5% respecto del valor aprobado para el año 2016, según Resolución Administrativa N° 002-2016-ANA-AAA I C-O-ALA-CL y el contenido del siguiente cuadro:

COMISION DE USUARIOS	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR 2016 (S/. / m3) R.A N° 002-2016-ANA-AAA ICO ALA.CL	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR 2017 CON EL 5% DE INCREMENTO (S/. / m3)
CORUCA	0.006021425	0.0063225
INCLAN	0.006039076	0.00634103
TOMASIRI	0.006058756	0.00636169
LAS YARAS	0.006559511	0.00688749
VALLE BAJO	0.007460904	0.00783395

**Artículo Tercero:** Aprobar la estructuración del Recibo Único por uso del agua, observando los "Lineamientos para la Elaboración del Recibo Único por el Uso del Agua" contenido en el Memorándum N° 011-2017-ANA-DARH.

**Artículo Cuarto:** Notificar el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CC.  
Archivo  
JAIS/DCQ.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA